

Medellín, 29 de enero de 2018

IM 18-06

## Requisitos de clasificación, actualización y permanencia en el Régimen Tributario Especial

De acuerdo con lo señalado en el Art. 2 del decreto 2150 de 2017, las entidades sin ánimo de lucro podrán solicitar ante la administración tributaria su calificación para pertenecer al Régimen Tributario Especial, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

a. Pertenecer a una de las entidades señaladas en el art. 19 E.T. tales como:

- “1. Las asociaciones, fundaciones y corporaciones constituidas como entidades sin ánimo de lucro.*
- 2. Las instituciones de educación superior aprobadas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, que sean entidades sin ánimo de lucro.*
- 3. Los hospitales constituidos como personas jurídicas, sin ánimo de lucro.*
- 4. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que realicen actividades de salud, siempre y cuando obtengan permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, o por las autoridades competentes.*
- 5. Las ligas de consumidores.”*

b. Cumplir con las siguientes exigencias:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Desarrollar su objeto social en una o varias de las actividades meritorias establecidas en el art. 359 E.T., la cual debe ser de interés general y de acceso a la comunidad.
3. No realizar reintegros de aportes ni reparto de excedentes, bajo ninguna modalidad, de acuerdo con el artículo 356-1 E.T.

Adicionalmente, con el Decreto 2150 de 2017 se crean otras exigencias que desde el punto de vista legal es necesario cumplir. Con el objetivo de tener claridad sobre éstas, los contribuyentes se deben clasificar en alguno de los siguientes cinco grupos:

1. Entidades sin ánimo de lucro que al 31 de diciembre de 2016 se encontraban en el Régimen Tributario Especial
2. Entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta, señaladas por la Ley 1819 de 2016 como contribuyentes del régimen ordinario.
3. Entidades del Régimen Tributario Especial que a 31 de diciembre de 2016 pertenecían a dicho régimen, pero no tenían esta responsabilidad registrada en el RUT
4. Entidades sin ánimo de lucro creadas en el año 2017
5. Entidades sin ánimo de lucro creadas en el 2018 hasta la fecha de funcionamiento del aplicativo web donde se realizará el registro.

### Obligaciones:

#### Para las entidades de los numerales 1 y 2:

Presentar anualmente ante la Dirección de Gestión de Fiscalización la memoria económica sobre su gestión que permita realizar la verificación en la destinación de los excedentes, cuando en el año inmediatamente anterior hayan recibido ingresos brutos superiores a 160.000 UVT (\$5.097.440.000 año 2017) firmada por representante legal y Revisor fiscal y/o contador público incluyendo una manifestación en la cual se acompañe la declaración de renta en que haga constar que durante el año al cual se refiere la declaración han cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley, soportando las exenciones solicitadas en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, con la actualización de la información de la plataforma de transparencia, a más tardar el 30 de abril de 2018.

#### Para las entidades del numeral 3:

Actualizar el RUT, para el año gravable 2017, con la responsabilidad 04 – Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario, a más tardar el 30 de abril de 2018.

#### Para las entidades del numeral 4:

Actualizar el RUT, para el año gravable 2017, con la responsabilidad 04 – Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario, a más tardar el 31 de enero de 2018.

**Nota:** Existe una obligación común para los cinco grupos de contribuyentes y es presentar y radicar la información necesaria a través del aplicativo que para tal efecto disponga la DIAN en su página web, a más tardar el 30 de abril de 2018, con el fin de permanecer en el régimen tributario especial durante el año gravable 2018.

De esta manera las entidades que al 31 de diciembre de 2017, tenían en el RUT la responsabilidad 04 – Régimen Tributario Especial del Impuesto Sobre la Renta y Complementario y aquellas no contribuyentes a diciembre de 2016, que a partir del 2017 fueron automáticamente clasificadas en dicho régimen, se pueden consultar en el link <https://muisca.dian.gov.co/WebRetesal/DefCondicionesServicio.faces> para comentarios de la sociedad civil.

**A continuación se detalla el procedimiento para realizar el registro y la solicitud para pertenecer al Régimen Tributario Especial:**

- a. Diligenciar y firmar el formato dispuesto en el servicio informático electrónico de la DIAN, suscrito por el representante legal.
- b. Realizar el registro web a través del servicio informático, según el tipo de solicitud (ver Anexo #1).
- c. Anexar a la solicitud de calificación o permanencia los documentos soportes requeridos, tales como:
  - i) Copia de la escritura pública, documento privado o acta de constitución.
  - ii) Certificado de existencia y representación legal
  - iii) Copia del acta de la Asamblea General o máximo órgano de dirección, en la que se autorice al representante legal a realizar la solicitud de calificación o permanencia en el Régimen Tributario Especial del impuesto sobre la renta y en el cual se informe el estado de las asignaciones permanentes que no han sido invertidas.
  - iv) Copia de los estatutos de la entidad con el cumplimiento de los literales mencionados en el numeral 4 del art. 1.2.1.5.1.8. del decreto 2150 de 2017.
  - v) Certificación suscrita por representante legal
  - vi) Solicitud de calificación o permanencia en el Régimen Tributario Especial con el anexo de la información requerida en el registro web.
- d. Publicar en el sitio web de la entidad la información y los anexos del registro web referentes a los numerales 2 y 4 del art. 364-5 E.T. por un término de 10 días, en los términos y condiciones señalados por la Administración Tributaria, para comentarios de la sociedad civil.
- e. Una vez recibidos los comentarios de la sociedad civil, direccionados por la Administración tributaria, se debe dar respuesta en los siguientes 30 días calendario, en caso de no dar respuesta la solicitud será rechazada.
- f. Actualización anual en el registro web.

**Anexo #1. Registro web**

Se debe realizar el registro de la siguiente información de acuerdo con el proceso que se esté solicitando, ya sea calificación, actualización o permanencia, indicada en el parágrafo 2 del Art. 364-5 E.T. así:

Información solicitada	Requisitos		
	Proceso de Calificación	Proceso de Actualización	Proceso de Permanencia
1 La denominación, la identificación y el domicilio de la entidad	Exigible	Exigible	Exigible
2 La descripción de la actividad meritoria establecida en el art. 359 E.T.	Exigible	Exigible	Exigible
3 El monto y el destino de la reinversión del beneficio o excedente neto	No exigible	Correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de actualización	Correspondiente al año gravable 2017
4 El monto y el destino de las asignaciones permanentes que se hayan realizado en el año y los plazos adicionales que estén autorizados por el máximo órgano social	No exigible	Cuando se hayan generado asignaciones permanentes	Cuando se hayan generado asignaciones permanentes
5 Los nombres e identificación de las personas que ocupan cargos gerenciales, directivos o de control.	Exigible	Solo se adjuntará cuando existan modificaciones frente a la información reportada en el proceso de calificación o permanencia o de actualización del año anterior.	Exigible
6 El monto total de pagos salariales a los miembros de los cuerpos directivos, sin obligación de discriminar los pagos individuales	Exigible	Exigible	Exigible
7 Los nombres e identificación de los fundadores	Exigible	Solo se adjuntará cuando existan modificaciones frente a la información reportada en el proceso de calificación o permanencia o de actualización del año anterior.	Exigible
8 El monto del patrimonio a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior	Corresponde al patrimonio de constitución, cuando las entidades son constituidas en el mismo año de la solicitud de calificación.	Corresponde al patrimonio del año inmediatamente anterior.	Corresponde al patrimonio del año inmediatamente anterior.
9 En caso de recibir donaciones, la identificación del donante y el monto de la donación, así como la destinación de la misma y el plazo proyectado para el gasto o la inversión. Para tales efectos se entiende que la donación a una entidad del Régimen Tributario Especial es una autorización de publicar los datos que contiene	No exigible	La identificación del donante corresponderá al nombre y apellido o razón social de este, y el valor corresponderá al monto total de las donaciones consolidadas recibidas durante el año, describiendo la destinación de las donaciones, así como el plazo proyectado para su ejecución.	
10 Cuando las donaciones se perciban en eventos colectivos, sin que sea posible la identificación particular de los donantes, se deberá inscribir el monto total percibido, la fecha y la destinación del mismo	Exigible	Exigible	Exigible
11 Un informe anual de resultados que prevea datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos así como las metas logradas en beneficio de la comunidad	No exigible	Exigible	Exigible
12 Los estados financieros de la entidad.	Para las entidades constituidas en el mismo año de la solicitud de calificación corresponderá al estado financiero de apertura.	Los estados financieros del año inmediatamente anterior.	Los estados financieros del año inmediatamente anterior.
13 El certificado del representante legal o revisor fiscal, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año	No exigible	Se debe adjuntar la certificación firmada por el representante legal y revisor fiscal cuando exista la obligación de tenerlo, en caso contrario corresponderá a la firma del contador público. Los cuales certifican que los contribuyentes han cumplido con las disposiciones establecidas para el Régimen Tributario Especial en el Título VI E.T. y sus decretos Se deberá informar el número del formulario, número del radicado o del autoadhesivo y la fecha de presentación de la última declaración de renta y complementario del año gravable anterior al proceso de actualización * Si a la fecha de la actualización no se ha vencido el término para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta y complementario, y la declaración no se ha presentado, no habrá lugar a diligenciar la información del número del formulario, número del radicado o del autoadhesivo y fecha de presentación de la declaración.	
14 Los recursos de cooperación internacional no reembolsable que reciban o ejecuten	Exigible	Exigible	Exigible